



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120 -2019-MPSM/A

San Miguel, 27 de Setiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL,

VISTO;

El Informe N° 117-2019-MPSM/ATM/JH, de fecha 26 de setiembre del 2019, emitido por el Ing. Juan Heras Alcalde, jefe de la Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de San Miguel y la solicitud presentada por el presidente de la JASS Carlos Paredes Gil, en los que solicitan el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del caserío de Lanchepampa Baja, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de Agua y Saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de su respectiva Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015 CMPSM, de fecha 26 de mayo de 2015, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito del distrito y provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados rurales";

Que, mediante solicitud de fecha 23 de setiembre del 2019, el Sr. Carlos Paredes Gil, en su condición de presidente electo del consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y el fiscal del caserío de Lanchepampa Baja, distrito y provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicitan el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad, petición que es procedente atender;



Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; de conformidad con las atribuciones conferidas por el **artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "**Junta Administradora de Servicios de Saneamiento**" (**JASS**) del **caserío de Lanchepampa Baja, distrito y provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca**, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (de agua y alcantarillado) **en el caserío de Lanchepampa Baja**

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el **periodo de dos (02) años, del 27 de setiembre del 2019 hasta el 27 de setiembre del 2021** a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Carlos Paredes Gil	26948064
Tesorero	Wilder Leonel Chingay Cieza	42048153
Secretario	Elizabeth Gálvez Espinoza	18094820
Vocal 1	Erlinda Calderón Deza	27961314
Vocal 2	Emilia Lozano Lingán	27966656

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como **fiscal de la JASS**, por el **periodo de tres años, desde el 27 de setiembre del 2019 hasta el 27 de setiembre del 2022** a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	Cástulo Rodas Carrión	27966461

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la **jefatura de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento** de la Municipalidad provincial de San Miguel **realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales"** de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "**Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento**" (**JASS**) del **caserío de Lanchepampa Baja**, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web, periódico mural de la institución.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Lorenzo Andor Chingay Hernández
ALCALDE

